



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación: LPU N° 22/23 - Contratación del Servicio de Grúas Livianas y Pesadas por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término, para los Tramos I, IV, VII, VIII y IX de Corredores Viales S.A.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 22/2023.

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00083248- -CVSA-DC#CVSA.

OBJETO: Contratación del Servicio de Grúas Livianas y Pesadas por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término, para los Tramos I, IV, VII, VIII y IX de Corredores Viales S.A.

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 22/2023 que tramita bajo Expediente Electrónico EX-2023-00083248- -CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Grúas Livianas y Pesadas por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término, para los Tramos I, IV, VII, VIII y IX de Corredores Viales S.A.

El día 19 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas se realizó el Acto de Apertura de Ofertas (Orden 98) del mencionado procedimiento de selección, del cual surge la presentación de CINCO (5) ofertas. A saber:

1. **SERVICIOS LUCIO S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71520161-1), por un monto total de \$616.612.800,00, con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pueda corresponder.
2. **GUILLERMO ERNESTO BORDONE** (C.U.I.T. N° 20-18639979-0), por un monto total de \$192.000.000,00 con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pueda corresponder.
3. **TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71062810-2), por un monto total de \$23.760.000,00 con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pueda corresponder.
4. **VIAJES HIRIBARNE S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71633067-9), por un monto tal de \$24.000.000,00 con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pueda corresponder.
5. **GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71215479-5), por un monto total de \$60.000.000 con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pueda corresponder.

I.-

Mediante los IF-2023-00150018-CVSA-DC#CVSA e IF-2023-00150020-CVSA-DC#CVSA (Orden 107 y 108) el Departamento de Compras adjuntó las constancias de mediante las cuales se verifica que los

oferentes se encuentran inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y que no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), respectivamente.

Asimismo, mediante IF-2023-00150020-CVSA-DC#CVSA (Orden 106) el Departamento de Compras elaboró el correspondiente cuadro comparativo de precios. Por su parte, la Subgerencia de Compras y Contrataciones a través IF-2023-00150020-CVSA-DC#CVSA (Orden 109) elevó las actuaciones para la intervención de la Comisión Evaluadora.

II.-

Mediante ME-2023-00153716-CVSA-SCDSV#CVSA (Orden 111) se solicitó intimar a los oferentes a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable. En consecuencia, el Departamento de Compras procedió a las intimaciones correspondientes, lo cual obra bajo IF-2023-00153789-CVSA-DC#CVSA (Orden 112). Por intermedio de los ME-2023-00154766-CVSA-DC#CVSA y ME-2023-00156158-CVSA-DC#CVSA (Orden 113 y 114) se informó la solicitud de prórroga por parte de numerosos oferentes del plazo establecido para la subsanación, pedidos a los que esta Comisión Evaluadora accedió mediante ME-2023-00157129-CVSA-SCDSV#CVSA (Orden 115). Siguiendo con ello, corresponde mencionar que todos los oferentes presentaron la documentación requerida en tiempo y forma, lo cual consta bajo ME-2023-00159925-CVSA-DC#CVSA (Orden 117).

Posteriormente, el Departamento de Coordinación de Asistencia Vial emitió el IF-2023-00165616-CVSA-GSV#CVSA (Orden 125), por medio del cual expresó haber *“cumplido en ajustar el monto del presupuesto oficial que fuere extendido en los primeros días del mes de mayo de 2023, toda vez que desde esa fecha a la fecha de apertura (septiembre 2023) transcurrieron cinco meses y medio, en los cuales se registró un incremento del IPC NG del 54%”*. Seguidamente, ese departamento puntualizó que *“En vistas de lo mencionado, el análisis de conveniencia económica de cada una de las ofertas se realizó tomando como referencia el presupuesto oficial con su correspondiente actualización, lo cual consta en forma detallada bajo IF-2023-00165595-CVSA-GSV#CVSA”*.

Del referido informe surge que cuatro de las cinco ofertas – las que corresponden a SERVICIOS LUCIO S.A., TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A., VIAJES HIRIBARNE S.R.L. y GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A. - cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se ajustan a los precios actuales del mercado, resultando por ello económicamente convenientes.

Respecto a la conveniencia económica de las ofertas, corresponde destacar que ese departamento puntualizó, en los casos de las cuatro ofertas que cumplen técnicamente y resultan económicamente convenientes, que los precios cotizados se encontraban o bien por debajo del precio presupuestado actualizado (SERVICIOS LUCIO S.A. y TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A.), o bien en consonancia (VIAJES HIRIBARNE S.R.L.), o bien por encima en un porcentaje menor al 10% (GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A.).

A contrario sensu, se desprende del informe supra mencionado que la oferta presentada por el Sr. GUILLERMO ERNESTO BORDONE no cumple técnicamente con lo solicitado, en función de que *“algunos de los vehículos acompañados en la subsanación NO coinciden con los presentados en la LISTADO DE VEHÍCULOS al momento de ofertar, lo cual constituye una alteración sustancial de la oferta oportunamente presentada”*. Asimismo, y respecto al precio ofertado, se dejó constancia que *“(…) sobre el precio presupuestado actualizado para el renglón ofertado, el oferente cotiza con un desvío del 89%. En función de ello, corresponde concluir que (...) la oferta no cumple técnicamente y no se ajusta a los precios actuales de mercado, resultando económicamente no conveniente”*

Por su parte, mediante el IF-2023-00161930-CVSA-DCI#CVSA (Orden 123), el área técnica-contable informó que los oferentes **SERVICIO LUCIO S.A.** y **TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A.** acreditaron el cumplimiento de todos los requisitos económico-financieros. Por su parte, los oferentes

GUILLERMO ERNESTO BORDONE, TRANSPORTES HIRIBARNE S.R.L. y GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A. no acreditaron el cumplimiento de TRES (3) de los CUATRO (4) indicadores de capacidad económico-financiera, conforme lo requerido por el PBCP; en el caso de los dos primeros acreditaron UNO (1) y en el caso del tercero, DOS (2).

Asimismo, y conforme lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS el área contable verificó el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada oferente individual, y dejó constancia que “(...) *SERVICIOS LUCIO S.A., TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A. y VIAJES HIRIBARNE S.R.L., no registran deuda a la fecha de consulta, mientras que GUILLERMO ERNESTO BORDONE y GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A. registran deuda*”. Lo mencionado consta vinculada a las presentes actuaciones mediante el IF-2023-00161847-CVSA-DCI#CVSA (Orden 127).

III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas válidas presentadas por **SERVICIOS LUCIO S.A. y TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A.**

En ese sentido, se informa que ambos oferentes presentaron la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también, los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. En ese sentido, acreditaron con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscriptos en un rubro afín a la presente contratación y no poseer deudas tributarias o previsionales.

Respecto a los firmantes de las ofertas, adjuntaron la documentación a través de la cual se acredita que poseen facultades suficientes para tales efectos. Asimismo, no registran sanciones en el REPSAL.

IV.-

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por **GUILLERMO ERNESTO BORDONE** (C.U.I.T. N° 20-18639979-0), de conformidad con lo establecido en el Art. 36 in fine del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Corredores Viales S.A., así como también por no acreditar capacidad económico-financiera suficiente conforme lo establecido en los requisitos económicos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige a la contratación.
2. Desestimar la oferta presentada por la firma **VIAJES HIRIBARNE S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71633067-9), por no acreditar capacidad económico-financiera suficiente conforme lo establecido en los requisitos económicos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige a la contratación.
3. Desestimar la oferta presentada por la firma **GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71215479-5), por no acreditar capacidad económico-financiera suficiente conforme lo establecido en los requisitos económicos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige a la contratación.
4. Declarar fracasado el Reglón N° 3 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 22/2023.
5. Declarar fracasado, en forma parcial, el Renglón N° 1 de Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 22/2023, por no contar con ofertas válidas para cubrir el servicio de dos de las cinco grúas requeridas.
6. Preadjudicar a la firma **SERVICIOS LUCIO S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71520161-1), la totalidad de los Renglones N° 2, 4 y 6, y el Renglón N° 1 en forma parcial (servicio de tres de las cinco grúas requeridas), por un monto total de \$616.612.800,00 con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pueda corresponder.
7. Preadjudicar a la firma **TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71062810-2) el Renglón N° 5, por un monto total de \$23.760.000,00 con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pueda corresponder.

